

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fondo de Ayuda --
----- Solidaria "Dr. Daniel Ramón Grasso".

Artículo 2º: Créase un fondo especial con destino exclusivo a solventar
----- económicamente la atención de patologías que impliquen prácticas
de Alta Complejidad, y que no puedan ser derivadas a un efector público dentro
del país.

Artículo 3º: Considérase prácticas de Alta Complejidad aquellas que -
----- demanden un nivel de tecnología o de especialización superior al
disponible en el efector público local.

Artículo 4º ([Texto Ord.10422/07](#)) El fondo especial creado por el artículo 2º
----- estará conformado por:

- a) Las contribuciones a cargo de los usuarios de los Concesionarios Eléctricos del Partido de Tandil, los cuales abonarán mensualmente en su factura por la compra de energía eléctrica o por la prestación del servicio de peaje, un importe equivalente a la aplicación de los porcentajes establecidos para cada categoría tarifaria sobre la facturación bruta, neta de impuestos, tasas, contribuciones y/o conceptos ajenos. Dicha contribución deberá consignarse en la factura en forma discriminada.

Denominación de Tarifa	Porcentaje a aplicar
T1R-Residencial	2,50 %
T 1RE-Residencial Estacional	2,50 %
T 1GBC-Servicio General Bajos Consumos	3,00 %
T 1GAC-Servicio General Altos Consumos	3,00 %
T 1GE-Servicio General Estacional	3,00 %
T2BT-Medianas Demandas en Baja Tensión	1,80 %
T2MT-Medianas Demandas en Media Tensión	1,80 %
T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión	0,25 %
T3MT-Grandes Demandas en Media Tensión	0,25 %
T4-Pequeñas Demandas Rurales	2,00 %

T5BT-Servicio de Peaje en Baja Tensión	0,25 %
T5MT-Servicio de Peaje en Media Tensión	0,25 %
T6BT-Servicio de Peaje en Baja Tensión	0,25 %
T6MT-Servicio de Peaje en Media Tensión	0,25 %

Queda exceptuado el suministro de Alumbrado Público y los usuarios incluidos en la Tarifa de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8043/02.-

- b) El 100 % de las donaciones que pudieran efectuarse con idéntico destino.-
- c) Los reintegros realizados por los beneficiarios.-"

Artículo 5º: De los ingresos que se produzcan por aplicación del artículo ----- anterior, se podrá destinar un % para cubrir costos de incorporación de aparatología destinado a la atención de patologías cuyo tratamiento pueda ser realizado en el Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina. A tal efecto el Departamento Ejecutivo elevará cada propuesta de incorporación de aparatología en función de las necesidades y número de intervenciones con un porcentaje hasta un máximo anual del 15%, cada una de las cuales deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo tomará los recaudos del caso para ----- realizar el control de los ingresos percibidos según el artículo 4º.

Artículo 7º: Todas las recaudaciones que realice la Municipalidad de Tandil en ----- concepto de donaciones y reintegros deberán ser depositados en la cuenta especial creada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires dentro de las 24 horas hábiles de percibidas.

Los Concesionarios Eléctricos depositarán hasta el día 10 de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta especial, la recaudación del mes anterior.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo será el encargado del manejo de los fondos, de evaluar y otorgar el beneficio solicitado. Estos fondos serán destinados a la atención de patologías donde se deberá dar prioridad a los efectores del sector público y, de no ser posible lo antes mencionado, determinándose en que servicios deberá efectuarse la atención.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo será asesorado por una Comisión "Ad -- ----- Hoc", integrada por los señores y señoras concejales que componen la Comisión de Desarrollo Social y Salud., la cual deberá examinar cada caso de acuerdo al espíritu de la presente Ordenanza y sus reglamentaciones.

Los dictámenes que emita serán elevados al Departamento Ejecutivo, y se limitarán a recomendar o no la utilización de los fondos y su aplicación en casos determinados.

Artículo 10º: La Comisión a que se hace referencia en el artículo 8º, será ----- asesorada para la evaluación de las distintas patologías a considerar, por profesionales de la especialidad que resulte pertinente pertenecientes al Hospital Ramón Santamarina.

Artículo 11º: Para acceder al beneficio, el paciente o sus familiares en primer --- grado, deberán acreditar como mínimo dos (2) años de residencia en el Partido de Tandil.

Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo elevará ante el Concejo Deliberante ----- para su convalidación dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente Ordenanza, un Reglamento de Funcionamiento y Condiciones necesarias para acceder al Fondo de Ayuda Solidario.

Artículo 13º: Deróganse las Ordenanzas N° 7336/98; 7594/98 y 7747/99.

Artículo 13º Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al -----
----- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

Registrada bajo el N°: **9495.-**

Asunto N° **1051/04.-**

NB: Ultima revisión nov 2008